



## **Informe Financiero**

**Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica el régimen de tramitación y entrada en vigencia de los reglamentos que fijen o modifiquen las plantas de personal municipal, dictados de conformidad con la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades (Boletines N°13.195-06 Y 13.746-06, refundidos).**

### **Mensaje N° 424-369**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones otorgan un plazo excepcional al definido en el artículo noveno transitorio de la ley N° 20.922, desde la publicación de la ley hasta el 31 de diciembre del 2022, para ejercer por primera vez la facultad de fijar o modificar las plantas municipales, según lo establece el artículo 49 bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de aquellos municipios que no la hubiesen ejercido durante los años 2018 y 2019.

Los reglamentos que se hubieren dictado ejerciendo la potestad señalada en el artículo noveno transitorio de la ley N° 20.922 hasta el 31 de diciembre de 2019, y que no hayan sido ingresados al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República, podrán ingresarlos hasta el 31 de diciembre de 2022.

Respecto de los municipios señalados en los incisos anteriores, el período en que podrá ejercerse por segunda vez la facultad prevista en el artículo 49 bis del decreto con fuerza de ley N° 1 antes citado, será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

También se agrega un artículo segundo, que exceptúa de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 49 quáter del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a los reglamentos que hubiesen ingresado para su toma de razón a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre de 2022, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 49 bis del decreto con fuerza ley antes citado y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la ley N° 20.922, y del artículo primero de la presente ley. Estos reglamentos entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial, con excepción de aquellos que se encontraren vigentes a la fecha de publicación de la presente ley.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 01 GG

**I.F. N° 01/03.01.2022**

Los reglamentos que, habiendo sido ingresados para su toma de razón a la Contraloría General de la República durante el año 2019, y hasta la publicación de esta ley, y que fueron publicados entre el 1 de enero del año 2022 y la fecha de publicación de esta ley, entrarán en vigencia a partir de esta última.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las indicaciones al proyecto de ley **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**

## **III. Fuentes de Información.**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con que Formula Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica el régimen de tramitación y entrada en vigencia de los reglamentos que fijen o modifiquen las plantas de personal municipal, dictados de conformidad con la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades (Boletines N°13.195-06 Y 13.746-06, refundidos).
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2021.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 01 GG

**I.F. N° 01/03.01.2022**



**CRISTINA TORRES DELGADO**  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:

